



ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA ÚNICA COMÚN A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO-LEY 3/2024, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES DE LOS CIUDADANOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA.

EXTRACTO REUNIÓN COMISIÓN CENTRAL DE SEGUIMIENTO DE LA B.U.C.

La Administración expone que el apartado 6 del artículo 277, está vigente y será de aplicación, una vez el sistema esté adaptado y en funcionamiento.

Artículo 277.6. “El órgano directivo competente en materia de Función Pública o del Sector Público Instrumental, en su caso **excluirá con carácter definitivo de las bolsas de trabajo**, por la categoría profesional, cuerpo y especialidad y, en su caso, opción a aquellas personas candidatas a las que, habiéndole sido asignada de oficio una plaza a cubrir en el ámbito territorial de disponibilidad en la que figure inscrita, y sin que concurra causa justificativa, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Rechazar el puesto de trabajo adjudicado.
- b) No hacer efectiva la incorporación al puesto de trabajo adjudicado.
- c) Renunciar al puesto de trabajo asignado una vez formalizada la incorporación al mismo”.

USTEA considera que, también se debe atender a lo regulado en el artículo 277, apartado 2. en el sentido de convocar Bolsas en todas las categorías profesionales que no tienen constituidas dentro de la B.U.C., en los términos regulados. La Administración toma nota de ello.

CON USTEA SÍ, VAMOS! TU FUERZA SINDICAL

POR FAVOR, COLOCAR EN TABLÓN SINDICAL. GRACIAS.

